

EL CORREO DEL SUR.

AÑO X.

CONCEPCION, JUEVES 13 DE SETIEMBRE DE 1860.

NUM 1307.

CRONICA

DEL TRIBUNAL DE APELACIONES.

Setiembre 7.

Se presentaron dos solicitudes pidiendo declaratoria de pobreza, la primera a solicitud de don José Santiago Soto para litigar con don Pascual Varela sobre partición de un sitio i casa, i la segunda por don Francisco Buenodanza, para litigar con don Ambrosio i Luis Saes, sobre terrenos, i en ambas se proveyó: recibíase la información ofrecida en la forma de estilo i hecho autos.

Despues se dió cuenta de 4 vistas del Sr. fiscal en las causas criminales seguidas contra los reos Miguel Muñoz i otros por salteo, Juan Venegas i otros por hurto, Pablo Millar homicida i José Benigno del Carmen Caudan por estupro, i se proveyó en los tres primeros: autos i en el 4.º traslado al reo.

Asi mismo se presentaron dos recursos del procurador don Atanasio Carrasco, expresando agravios en las causas criminales seguidas contra Manuel Sanchez i otros por abigeato i contra Enrique Peña por hurto, i en ambas se proveyó: vista al fiscal.

Se presentaron igualmente tres recursos del procurador don Alejo Ventos, el primero respondiendo a la expresion de agravios de la sentencia apelada en la causa seguida por don Victorio Valdez i compadres con don Justino i Antonio Rebolledo, sobre derecho a terrenos i se proveyó autos i los segundos por los que expresa agravios de las sentencias apeladas en las causas criminales seguidas contra Julian Espino i otros por hurtos, contra don Juan Zúñiga por el delito de 2.ª desercion, i en ambas se proveyó: vista al Sr. fiscal.

Se presentaron a mas 3 causas criminales remitidas por el juzgado de Letras de esta provincia, la 1.ª en consistencia contra Simon Vega por falsificación, la 2.ª contra Bartolomeo Ripstein i otros por hurto i la 3.ª contra Santiago Mendoza por salteo, en apelacion i se proveyó en la primera: autos i en las dos segundas: darse cuenta i cuyo decreto recayó en tambien en la causa civil seguida por don Manuel Muñoz i Ramon Zúñiga con don Gregorio Cruzat, sobre perjuicios, que remitió en apelacion el Juez de Letras de los departamentos de Linares i Parí.

Igual providencia de darse cuenta, recayó en la causa civil seguida por don Anibal Pisto i don Manuel Prieto i Cruz, sobre nombramiento de tasadores para la hipotecacion del fundo Huelpe.

FOLLETIN.

LA HUERFANITA DE RIVADEO.

(Continuación.)

III.

EL LICENCIADO.

Todas las mañanas, antes que Pura se entregara a sus tareas, hacia su peregrinacion a la Cruz del Socorro, i regresaba a la cabaña con las lágrimas en los ojos, pero con la esperanza en el corazon. La carta de Antonio fué contestada, i se aguardaba con ansia la respuesta. Juana i la huérfana pasaban las noches hablando del ausente, hasta que llegaba la hora de recogerse. Recibieron algunas cartas de Pamplona, en las cuales iba consignada la mejoría de Antonio; mas últimamente llegó una que las llenó de alegría i de pesar. He aquí su contenido:

—Querida madre mia: la mejoría de que hablé a vd. en mis anteriores fué transitoria. Por la letra conocerá vd. que tengo que valarme de otra persona para escribirle; he sido declarado inútil para el servicio i me han licenciado. Pronto partiré para mi país; nos abrazaremos; vds. me verán, yo no podré verlos. Me asegura vd. que Pura es hermosa, la estrecharé en mis brazos i la veré con los ojos del alma.

—Tendré el consuelo de abrazar a mi querido hijo, decía Juana, pero ciego.... ¡Pobre Antonio!

—Tendré el placer de estrechar a mi prometido, exclamaba Pura, yo le veré, el no podrá verme.... Pobre de mí.... ¡no hay felicidad completa en el mundo!

La casa de ejercicios con Toribio Reyes i don Wenceslao Castellon, sobre nulidad i rescision de un contrato.

Concepcion, enero 20 de 1850.—Vistos: con arreglo a estos fundamentos i a lo dispuesto en las leyes 1.ª, 6.ª, part. 5.ª, 1.ª tit. 14, part. 3.ª i 2.ª, tit. 1.º lib. 10 de la Nov. Recop. absolvo a don Toribio Reyes i a don Wenceslao Castellon, de la demanda de f. 19. —Anótese.—Rios Egaña.—Ante mí.—García.

Concepcion, agosto 28 de 1860.—Vistos: a mas de los hechos que refiere la sentencia de 1.ª instancia, consta de los documentos que se acompañan a la demanda, lo siguiente: 1.º Que en 28 de marzo de 1842, segun la escritura de f. 1, el Reverendo Obispo Sr. don Diego Antonio Elizondo, arrendó a don Juan de Dios Casanueva el fundo "Perales", por el término de nueve años, contados desde el 1.º de marzo del mismo año, i por el canon de cuatrocientos pesos anuales, arriendo que se continuó en 12 de agosto de 1847, por la vinda de Casanueva a don Camarón Lavanderos, con la fianza de don Toribio Reyes; 2.º Que en 14 de marzo de 1850, segun la escritura de f. 5, don Agustín Castellon como protector de la casa de Ejercicios, arrendó al mismo don Toribio Reyes el dicho fundo por el término de nueve años, contados desde el 1.º de marzo de 1851, en que empezaba el arriendo hecho a Casanueva i su vinda, i por el canon de quinientos pesos anuales; 3.º Que por la nota de f. 7, pasada por don Toribio Reyes en 28 de setiembre de 1839 a don Juan Castellon, protector de la casa de Ejercicios, en que le acompaña el inventario de dicho fundo, i sus enseres formados en la misma fecha por el mismo don Toribio Reyes i don Juan de Dios Casanueva, le indica el mal estado en que se encuentra el fundo, i le recomienda la necesidad de mejorarlo i tasarlo para su enajenacion; 4.º Que por la nota de f. 10, se dirige el protector de la casa de Ejercicios, don Juan Castellon al Reverendo Obispo Elizondo, acompañando el referido inventario, i haciéndole presente la necesidad de proceder a la mensura i tasacion del referido fundo; que en consecuencia se ordenó esta por el Reverendo Obispo en decreto de 3 de octubre de 1839, i verificada dos años despues en 24 de agosto de 1841, por don Juan de Dios Casanueva i don Basilio Romero, nombrado en clase de perito por el expresado don Toribio Reyes, Gobernador entonces de Coelemu, segun la diligencia de f. 11 a f. 13, ascendió a trece mil setecientos sesenta i ocho pesos. Durante la prueba,

fuera de la testimonial rendida por las partes, se presentaron por la del protector de la casa de Ejercicios, los documentos siguientes: 1.º La copia testimonial de f. 82 de la 2.ª partida, sentada en el libro perteneciente a la casa de Ejercicios por el protector don Agustín Castellon, que lleva por título "Deudas activas de la casa de Ejercicios de la ciudad de Concepcion, razon de los fondos rústicos i urbanos de su pertenencia, i estado actual de sus fundos en 12 de setiembre de 1856", en cuya partida se expresa que la hacienda denominada "Perales", esta en la jurisdiccion de Ránquil departamento de Coelemu, es reconocida por de la propiedad de la casa de Ejercicios por una posesion no interrumpida de largos años, habiéndose mantenido siempre en arriendo de cuenta de la misma casa, i que actualmente a la fecha de la partida se hallaba arrendada a D. Toribio Reyes, desde el 20 de marzo de 1851 por el término de nueve años, a razon de quinientos pesos anuales; 2.º dos cartas de fechas de junio i julio de 1857, i una nota oficial de setiembre de 1853 que corren desde f. 98 a f. 101, suscritas por el protector don Agustín Castellon, reconocidas a f. 103 i 106, i dirigidas por el Reverendo Obispo Sr. don José Hipólito Salas, acusándose en la primera de no haber dado av so hasta entonces de la venta del fundo "Perales", i en la última acompañándole el libro de cuentas de la referida casa; 3.º Copia de una nota del Ministerio del Culto, dirigida al Reverendo Obispo electo de esta Diócesis, en 2 de febrero de 1840, en que a consecuencia de una representacion hecha por el protector de la casa de Ejercicios, don Juan Castellon, elevada por el Reverendo Obispo, se previene a este, que se proceda a la mensura i tasacion del fundo "Perales", i que evacuada esta diligencia con noticia del Sr. Intendente de la provincia como vice-patro o se remita por el mismo conducto al Supremo Gobierno, para que dicte las medidas convenientes. Considerando en cuanto a la accion de nulidad: 1.º Que es un hecho aceptado i reconocido por las partes, que la hacienda "Perales", era propiedad de la casa de Ejercicios espirituales de esta ciudad; 2.º que atendido el objeto de piedad religiosa, a que está destinado este establecimiento, los bienes

de su pertenencia, cuyos productos sirven al sostenimiento del Culto, no pueden considerarse en la clase de los bienes de propiedad particular, sino como verdaderos bienes eclesiásticos; 3.º Que para la enajenacion de esta clase de bienes, se necesita que concorra alguna de las causas de necesidad o manifiesta utilidad que se enumeran en la lei 1.ª, tit. 14 part. 1.ª; 4.º Que asemeja dos los bienes eclesiásticos a los de menores, en cuanto a sus privilegios segun lo prescrito en la lei 10, tit. 19, part. 6.ª, no puede llevarse a efecto la enajenacion, sin que las justas causas sean calificadas por juez competente, con previa informacion; i debien hacerse en pública almoneda como lo dispone la lei 60 tit. 18 part. 3.ª 5.º que en la enajenacion del fundo "Perales", no han procedido, ni han observado ninguno de los requisitos i formalidades legales, que se refieren en los anteriores considerandos, pues que el finado Obispo de esta Diócesis, Señor don Diego Antonio Elizondo, verificó la enajenacion por sí solo i en venta privada. En cuanto a la accion de rescision del contrato por lesion enorme i enormísima que subsidiariamente se ha deducido tambien por el representante de la casa de Ejercicios, considerando 6.º Que aun cuando los demandados alegan que la accion es estemporánea por haberse interpuesto fuera del cuadrienio legal, se ha probado por el representante de la casa de Ejercicios, con los documentos que quedan relacionados, que en setiembre 12 de 1856 el fundo "Perales" se consideraba arrendado a don Toribio Reyes, en virtud del contrato de f. 14, i que solo en junio de 1857, se dió conocimiento del contrato de venta al Reverendo Obispo actual, por el ex-protector don Agustín Castellon; 7.º Que no ha podido perjudicar a la casa de Ejercicios, el tiempo que se ha mantenido oculto el contrato, hasta el 26 de junio de 1857, porque durante él ha estado imposibilitado de ejercer sus acciones, en cuyo caso no aparece que haya transcurrido el cuadrienio legal, hasta el 20 de julio del mismo año, fecha de la demanda; 8.º Que aun considerando útil todo el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato, hasta el día en que se entabló la demanda, la casa de Ejercicios se halla en el caso de la lei 10, tit. 19, part. 6.ª, que concede a las Iglesias, el término de treinta años para usar el remedio de la rescision cuando el menoscabo montare a mas de la mitad del justo precio; 9.º Que atendidas las disposiciones de los testigos presentados por ambas partes, en todo el número permitido por la lei,

los terrenos del fundo enajenado no valian a la fecha de la enajenacion mas de tres pesos cuadra, segun los testigos de los demandados, i trece pesos segun el término medio que resulta de comparar las distintas apreciaciones, que hacen los de la parte demandante entre diez pesos i una onza. 10.º Que comparadas estas apreciaciones con la que se hizo de los mismos terrenos en la tasacion de que arriba se ha hecho mencion, donde se tasaron a 3 pesos cuadra el año 1841, resulta que los testigos de la parte demandante se acercan mas a la verdad, porque no es presumible que en nueve años, no hubiesen absolutamente aumentado de valor, como resultaria de los testigos demandados, principalmente siendo notorios los acontecimientos que en esos nueve años, produjeron un aumento muy considerable en todos los terrenos de la provincia; 11.º Que tanto por esta circunstancia como por ser casi todos los testigos de la parte demandante, mas conocedores como vecinos inmediatos del fundo cuestionado, habiendo entre ellos dos Agrimensores, i siendo uno el que midió la hacienda, por ser persona de conocida posicion social, i acostumbrados a comprar i vender terrenos, i por dar todos ellos la razon en que se funda para calcular el valor que designan en sus dichos, son los que deben de ser creidos en el presente caso, segun lo preceptuado en la lei 4.ª, tit. 16, part. 3.ª, con preferencia a los testigos de los demandados que no reúnen todos estos requisitos. 12.º Que reunido el valor que en virtud de esto tenían, a la fecha del contrato las 2554 cuerdas del terreno vendido, con los 5,363 pesos a que ascienden las plantales i casas del fundo, segun la tasacion mencionada de f. 11, resulta que exedia considerablemente, del doble de la suma de 13,025 pesos, en que fué vendido, i aun sin tomar en cuenta las condiciones para la entrega del precio; 13.º Que en consecuencia a mas de ser rescindible el contrato por lesion enorme, segun lo dispuesto en la lei 2.ª, tit. 1.º, lib. 10, de la Nov. Recop. resulta probado por la accion de nulidad, que no hubo por la enajenacion la justa causa de utilidad requerida por la lei; i 14.º Que el 1.º de marzo del presente año, han terminado los nueve años del contrato de arriendo de f. 5, entre ambas partes, sin que ninguna de ellas, lo haya impugnado con arreglo a estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada de 20 de enero del presente año, corriente a f. 229, i se declara nulo el contrato de venta del fundo "Perales", que el finado Obispo Sr. don Diego A. Elizondo, cele-

sus facciones a pesar del pañuelo de tafetán que vendaba sus ojos; por eso fué mayor su pena; por eso caminaba detras de la hijita madre, cubriéndose el rostro con ambas manos.

La madre i el hijo se abrazaron entrañablemente, i de esta manera permanecieron por algun tiempo sin poder articular una palabra. Luego que Antonio fué adquiriendo su primitiva tranquilidad, sintió los sollozos de otra persona i preguntó:

—¿Pura, madre mia?

—Aquí la tienes, repuso la madre tomando la mano de la joven i presentándola al ciego.

—Yo soy, Antonio, dijo Pura acercándose mas al licenciado i cojiéndole la mano.

—¿Que voz tan simpática Dios mio! exclamó Antonio apretando con efusion la mano que cojió; quisiera tener vista para contemplar la hermosura que mi madre me ha hecho concebir acerca de tu persona; disimula que te hable con esta familiaridad; ¡es tan dulce hablarse de tí! Debes de ser muy hermosa.

—No tanto como supones, querido Antonio, respondió modestamente la joven.

—No, Pura, eres hermosa; de otra manera, el cielo no me hubiera negado el placer de verte.... ¡Que desgraciado soy! En fin, dulcifiquemos en cuanto podamos la desgracia que me persigue; procuremos ser felices en medio de nuestra desventura.... Nada puedo ofrecerte, porque nada valgo.... Un ciego no sirve para nada en el mundo.

Purificacion no podia contener su llan-

to, mas luego que se hubo serenado algun tanto procuró tranquilizar al licenciado dirigiéndole palabras de consuelo, i rogándole que no deseara de su cura:

—Un feliz presentimiento, decía, me anuncia que sanarás.... Dios escuchará mis fervientes súplicas.

Llegó el momento de una cabal serenidad, i los tres personajes reunidos partieron con direccion a la cabaña.

IV.

EL 2 DE FEBRERO.

Mientras mas iba Pura conociendo a Antonio, mayor iba siendo el cariño que le profesaba; era su perpétua compañera, su guia; ella le acompañaba en los paseos que daba por la campiña; ella le llevaba a la iglesia, en fin jamás se separaba del pobre licenciado, el cual amó a Pura entrañablemente, hasta que llegó un día en el cual se determinó a pedirla la mano de esposa. Con esto se completaba la felicidad de Pura.

La resolucion de Antonio se puso en conocimiento de la anciana, quien contemplaba en esta dichosa pareja el consecuente apoyo de su vejez. La época del casamiento quedó aplazada para el día 2 de febrero del siguiente año al en que se hicieron tan solemne declaracion, i mientras tanto se pasó el tiempo en los preparativos consiguientes.

Cierta mañana tuvo que ir Pura a Rivadeo para recoger una labor de una casa pudiente de una villa, i al salir vió un cartel impreso en una esquina que decia en gruesos caracteres:

Hallándose de tránsito el oculista J. M. de C. ofrece al publico sus servicios, etc., etc.

Pura leyó el cartel con extraordinaria atencion; enteróse del domicilio del oculista, pasó a verle, le refirió la enfermedad que padecía su futuro esposo, i últimamente, el facultativo, interesado i compadecido de la joven suplicante, partió con ella a la cabaña para examinar la ceguera de Antonio. Los ruegos de la pobre huérfana habian sido escuchados; la Providencia siempre es indulgente con la virtud cuando esta impera su patrocinio.

Despues que el oculista hubo examinado escrupulosamente la vista del licenciado, exclamó con aire satisfecho.

—Este hombre verá como cualquiera de nosotros.

Juana i Pura lanzaron un grito, i besaron las manos del facultativo con indecible efusion. Enteróse el oculista del día señalado para la boda i añadió:

—Para el día 2 de febrero tendrá Vd. la felicidad, amable Purita, de celebrar su aniversario i su boda con un hombre de excelente físico i buena condicion, i él contemplará los bellos atractivos de Vd. con su vista natural.

Los habitantes de aquella humilde cabaña no aspiraban a tanta ventura; el cozo se manifestaba en todos los semblantes. Finalmente, el enfermo se sometió gustoso al régimen establecido por el oculista, i Pura comenzó a trabajar mas que nunca para juntar lo necesario a fin de remunerar en lo posible a tan inesperado bienhechor.

El día 25 de enero por la mañana temprano, sabía el facultativo que la medicina habria ya obrado su efecto; hasta esta época no habia querido que Antonio viese nada. Entró en la cabaña, mandó sen-

bó por escritura otorgada en 4 de noviembre de 1850, con don Toribio Reyes i don Wenceslao Castellón; debiendo estos entregar el referido fundo, al representante de la casa de Ejercicios espirituales de esta ciudad, con sus frutos desde el 1.º de marzo del presente año en que terminó el contrato de arriendo a que se refiere el 14 considerando. I teniendo presente, que la casa de Ejercicios es un establecimiento eclesiástico, i no está comprendido entre los de Beneficiencia de que habla la ley de 24 de julio de 1834, se declara que no ha debido litigar como pobre de solemnidad, i que debe reemplazar con el papel competente el común de que se ha hecho uso durante el presente juicio.—Autótese i devuélvase.—Riso.—Ocampo.—Astorga.—Pacheco.

Alegó por la casa de Ejercicios, el licenciado don Juan Agustín Barros, i por la del Sr. Reyes el de igual clase don Juan N. Badilla.

Lunes 10 de octubre.

Hubo pública a las doce del día. Se presentaron dos solicitudes por el procurador don Atanacio Carrasco, en la primera acusando revuelta por don Juan Navarrete, que el juicio con don Marcos Poblete, sobre cobro de pesos, i se proveyó.—Autos.—En la segunda haciéndose parte en lo principal, i en el otro sí pide requerimiento, por don Juan Agustín Barros en el juicio con don José Antonio Alamos, sobre cobro de pesos, i se proveyó: En lo principal téngase por parte al otro sí requiérase siendo pasado el término.

Se presentaron los autos seguidos ante este Juzgado de Letras, por doña Asunción Tisne i compartes, con don Segundo Toloza i compartes, sobre derecho a terrenos en Culenco, i se mandó dar cuenta por el Relator.—Así mismo se presentaron los autos seguidos ante el Juzgado de Letras del Maule, por don José Tomas Ramos con don Juan Anjel Bossi, sobre reivindicación de varias propiedades i rendición de cuentas, i se proveyó.—Dése cuenta.—Se presentaron así mismo al expediente remitidos por el Juzgado de Letras del Ñuble, como criminal en apelación, seguido contra José Elgueta por hurto, i seis civiles seguidos el 1.º por doña Carmen Lantano, contra el concurso de Alamos i Ca. sobre tercería de dominio, el 2.º seguido por don Juan Anjel Acuña i compartes con la Municipalidad de San Carlos, sobre reivindicación de terrenos, el 3.º seguido por don José Velozo con don Mateo Briseño, por cobro de pesos, el 4.º seguido por doña María del Rosario Jimenez, con la testamentaria de don Manuel Jimenez, sobre nulidad de un testamento, el 5.º seguido por los acreedores de don José María García, solicitando remoción del Síndico del concurso, i el 6.º seguido por don Alejo Vallejos, sobre que se levante un sumario indagatorio, en todo se proveyó. Dése cuenta.

Martes 11.

Hubo pública a las doce del día.—Se presentó una solicitud por don Tomas

tar a Juana i a Pura delante del militar que tenía los ojos vendados, i después de haber practicado una operación no muy dolorosa para el paciente, humedeció sus ojos con un líquido que traía en un pomito, dejó la habitación a media luz, i desató la venda al licenciado. Este al pronto no vió nada; pero gradualmente fué percibiendo los objetos que tenía a su lado, hasta que al fin conoció a su madre i la estrechó gritando:

—¡Madre de mi corazón!... ¡Ya veo!!! Después dirigió la vista hacia la derecha, clavó su mirada en Pura i añadió:

—Habla, habla, hermosa mujer, para que yo me cerciore de que eres tú el ánjel compañero de mis infortunios.

—¡Yo soy, sí, soy Pura, tu prometida esposa! I los amantes se abrazaron.

En seguida manifestaron su reconocimiento al oculista con demostraciones afectuosas de gratitud. Pura presentó al facultativo sus ahorros hechos a costa de inmensos sacrificios, i que no podía decirse que constituían toda su fortuna; pero el oculista no quiso aceptar nada; antes por el contrario, se comprometió a permanecer mas tiempo en Rivadavia para ser padrino en la boda de tan dichosos amantes.

Todos cumplieron su palabra; el día 2 de febrero de 1844. Antonio era el esposo de Pura, i esta mujer legítima de aquel. Las personas mas acomodadas de la villa que supieron tan feliz union colmaron de bendiciones i agasajos a los enamorados cónyuges, i el oculista se despidió ofreciéndose en cuanto valia a aquella honrada i virtuosa familia.

(Concluirá.)

Poblete, para litigar con don José Eujenio Vazquez, sobre rescisión de un contrato, i se proveyó: recíbase la información ofrecida en la forma de estilo.

Se presentaron tres solicitudes por el Procurador Carrasco, la una en que se responde a la vista del Sr. Fiscal, por el reo Anselmo Gonzales procesado por homicidio, i se proveyó.—Autos.—La 2.ª por doña Mercedes Ruiz de Riquelme, pidiendo requerimiento en el juicio seguido con doña Clorinda Riquelme de Maza, sobre colación de bienes a una partición i se proveyó: requiérase siendo pasado el término; i la 3.ª en que acusa revuelta por doña Clorinda Riquelme de Maza, en el juicio seguido con don Domingo de la Maza, sobre posesión de terrenos en Negrete, i se proveyó.—Autos.

Se presentó otra solicitud del Procurador don Alejo Ventas, por don Manuel Muñoz i compartes, en el juicio seguido con don Gregorio Cruzat, sobre perjuicios, en que pedia se le tuviera por parte, i se requiriese a los procuradores por el poder de la contrata i se proveyó.—En lo principal téngase por parte, al otro sí requiérase siendo pasado el término.

Se presentaron igualmente cuatro vistas del Sr. Fiscal, respondiendo a las expresiones de agravios, en las causas criminales siguientes: contra Manuel Sanchez o Fruto Mendez i otros por abigeato; contra Julian Espinoza i otros por hurto; contra Enrique Peña por el mismo delito, i contra el Soldado Juan Zúñiga del 4.º de línea, por 2.ª deserción i en todas se proveyó.—Autos.

ECUADOR.

COMBATE DE BABAHYO.

(Correspondencia del Comercio.)

Paita, agosto 15 de 1860.

Sres. Editores.

Testigo ocular de los últimos sucesos del Ecuador, e imparcial entre los dos beligerantes, voy a referir a Vdes., tal cual ha sido, la última función de armas librada el 7 del presente en el pueblo de Babahoyo, sin decir mas ni menos, i sin odio ni prevención contra nadie.

Por mas que digan los ecuatorianos de ambos partidos, la gran batalla de Babahoyo no fué mas que una simple carga de caballería, en que Flores lució su pericia a bon marche, teniendo que habérselas con Franco, quien tiene valor personal, pero que entiende tanto de milicia, como de teología o de griego.

Saben Vdes. que el general Flores habia sentado sus reales en Ventanas, a quince o diez i ocho leguas de Guayaquil. El general Franco, por su parte, situó su cuartel general en la bodega de Babahoyo (en la orilla derecha del río de este nombre, que no es otra que el de Guayas) donde tenia 400 hombres de todas armas, la flor i nata de su ejército. El resto de sus fuerzas se hallaba mas cerca de Flores, en el punto denominado Catarama, distribuidas en dos divisiones i a las órdenes de los jenerales Rios i Leon. Flores, que tenia su ejército concentrado, debia aprovecharse, como era natural, de esta descabellada distribución del ejército enemigo. En efecto, en la noche del 6 hizo un movimiento simulado para enganar a sus contrarios, i mientras parecia marchar contra Guayaquil, apoyó sobre un flanco i cayó con la celeridad del rayo sobre Franco. Este ocupaba el camino público frente a la entrada de la población, donde habia formado una trinchera con 5 cañones de montaña. Después de una marcha forzada, no era posible esperar la llegada de la infantería i Flores se resolvió a embestir con sola la vanguardia de caballería i de una compañía de cazadores, a fin de no perder el fruto de su combinación estratégica. A las nueve de la mañana se rompieron los fuegos i la artillería de Franco vomitó metralla durante una hora contra las guerrillas enemigas, sin que se notase desconcerto en sus filas. De repente cesaron los fuegos por parte de Flores, i el combate quedó interrumpido durante media hora, no sin mucha inquietud i sorpresa de parte de los franquistas, que, aunque presintieron algun movimiento para cortarles, no supieron impedirlo.

Dada la señal convenida por el medio escuadrón que mandara para envolverlos; Flores ordenó que cargase la caballería. Cien jinetes se precipitaron sobre las trincheras con ímpetu irresistible, acuchillaron a los artilleros al pié de los cañones i pasieron en derrota la division entera. Las columnas se replegaron en desorden sobre el río, (donde Franco tenia el vaporcito Bolívar para salvarse) cuando se destacó de la izquierda el medio escuadrón que Flores habia mandado por aquel flanco para cortarles la re-

tirada. Con los primeros que se avistó fué con los que encabezaban la fuga, que eran Franco i sus principales jefes. Entonces se trabó una lucha cuerpo a cuerpo entre la escolta de estos i tres o cuatro oficiales lanceros de Flores, que se habian adelantado, con suma imprudencia, arrastrados por su valor, o acaso por la fogosidad de sus caballos. Un joven de diez i siete años, llamado Veintemilla, (perteneciente a una familia distinguida de Quito) arremetió contra Franco; pero no pudo dar vuelta a su caballo que tenia boca dura i Franco le tiró al paso una lanzada en la ingle. Al volver su caballo, recibió de un oficial otro puntazo i cayó mal herido. Los jefes Baquero, Uquillas, Pomier, Briones i otros concluyeron con los dos compañeros de Veintemilla, mas al acercarse los demas lanceros de Flores, todos se tiraron al agua con precipitación; siguieron a Franco i se refugiaron a bordo del vaporcito Bolívar, que en el acto se puso en marcha para Guayaquil. Salvo a bordo Franco aseguró que le habian herido en la fuga i se puso a respirar con fuerza para serciorarse de ello, acordándose sin duda de esta práctica de D. Quijote; pero solo resultó con un raspon en una cadera.

El resto de la division cayó prisionera de guerra. Flores incorporó la tropa i dejó en libertad a los oficiales de servir a sus órdenes o retirarse, comprometiéndose a no tomar las armas contra el gobierno provisorio. Esto último me fué referido por el general Franco anteayer que fui a pedirle órdenes, pues yo sali de Babahoyo poco después que terminó la acción del 7. Me añadió, con franqueza, que él se habia colocado en una muy mala situación, que Flores se habia aprovechado de ello por una marcha rápida i bien concertada; pero que no era posible creer que, hallándose las divisiones de Rios i Leon entre Flores i él (en Catamará), Flores pudiese pasar entre los dos para caer sobre él (Franco), i que toda la desgracia provenia de esto.

Perdida aquella division, que formaba el centro del ejército, Franco fué en el vapor a salvar las de Rios i Leon, que trajo a Guayaquil. Flores habia marchado sin pérdida de tiempo a tomar la última que se hallaba en Daule; pero no teniendo la movilidad del vapor, llegó a Estero de Corvina, cuando el Bolívar habia destruido las cañas destinadas a transporte de su ejército, i salvaba al de Leon que estaba al frente.

A mi salida, no se sabia con exactitud las posiciones de Flores; unos le hacian en Daule i otros en Samborombon.

Franco quedaba reducido al Malecón de Guayaquil. Habia impuesto al comercio un empréstito forzoso de 70.000 ps., i el Sr. Coronel i otros tenian guardias en las puertas de sus casas para exigirlo. Habia muchos asilados a bordo de los buques de guerra i en los consulados. Franco quiso exigir que los cónsules se los entregasen; pero estos i los comandantes de los buques tomaron una actitud decidida.

Un joven de Vinces quedaba en capilla, por haber pronunciado aquel pueblo. Esta es la relación exacta i verídica de los últimos sucesos, i seguro estoy de que nadie se atreverá a desmentirla.

(De nuestro corresponsal.)

Sres. Editores:

Para que Vds. sepan lo cierto sobre los últimos acontecimientos del ejército del general Franco, participo a Vds. las últimas noticias, a fin de que no sean sorprendidos por los floreanos, que mil rumores circularán en esa ciudad, abultándolos cuanto les sugiera su perversidad, respecto a los soñados triunfos del vándalo del Norte.

El espresado movimiento de Flores se verificó el 5 de los corrientes dias, en que salió de su reducida de Ventanas, después de haberse conservado allí mas de treinta dias en observación continua de cada uno de nuestros actos, i se avanzó hasta una legua distante de nuestra division de vanguardia en Catarama, que lo habia contenido portantos dias en aquel atrinchamiento.

Informado el general Franco de este movimiento de Flores, ordenó que el general Rios marchara con la division de su mando a reforzar al general Leon, situado con la division de vanguardia en el indicado punto. Al marchar el Sr. general Rios no quedaron en Babahoyo mas que 160 hombres, compuestos de la guardia del general i algunos enfermos. Incurrido el venezolano Flores de estos incidentes en nuestro campo, rehusa un combate con nuestros valientes, mandado por los bravos jenerales Rios i Leon, hace una marcha de flanco clandestinamente, i el 7 se presenta a inmediación del pueblo de Babahoyo, con mil quinientos hombres para esesinar a los 160 soldados de la nacion, de que acabo de hablar.

El general Franco ha sostenido, con estos hombres dignos de la patria que defendió, un combate de tres horas, hasta que desmontados, en fuerza de sus propias descargas, los dos cañones que sirvieron de fuerza principal para la resistencia, i rodeados por todas partes de enemigos, cesó la lucha.

Quedó entonces reducida la agresión de mil i quinientos jenízaros contra el heroismo individual del Sr. general Franco. Flores habia dado la orden de tomarlo vivo o muerto; pero la Providencia, que vela sobre los altos de los hombres destinados por sus dios decretos para la defensa de los derechos de un pueblo, salvó la vida del general Franco. Perseguido por mas de cincuenta soldados de caballería, ha vuelto sobre ellos, cuatro veces sucesivamente, los ha cargado con una bravura extraordinaria, i cuatro asesinos principales han sido inmolados por su brazo a la vindicta nacional. Los coroneles Veintimilla i Castro, el capitán Muñoz, granadino este i el segundo, i un jefe cuyo nombre se ignora, pagaron su temeridad con la vida.

Este prodigio de valor i de intrepidez de parte del general Franco, dejó atónitos a todos sus agresores, hasta quedar sin acción, lo que dió lugar al general Franco para que se pusiera a bordo del vapor Bolívar con los individuos de su guardia i la comitiva que lo acompañaba, conduciendo en él todo el parque.

El comandante Perez derrotó en Santa Rosa una fuerza enemiga, que bajó de Loja.

El coronel Cerda ha derrotado a las fuerzas floreanas que estaban en Vinces. (Del Comercio de Lima.)

SANTIAGO.

CONGRESO NACIONAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 20 ordinaria en 25 de agosto de 1860.

Presidencia del señor Ovalle Bezanilla.

Asistieron 37 diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se incorporó a la sala, previo el juramento de estilo, el diputado suplente por Caupolicán, don José Miguel Ureta.

Leyóse un oficio del Presidente de la República recomendando a la atención del Congreso una solicitud que don Augusto F. Corday hace a nombre de don N. Crosby.

Leyéronse igualmente dos oficios del Senado, devolviendo en uno aprobado el proyecto de ley a favor de doña Joaquina Vera, i acompañando en el otro aprobado con modificaciones el que acordó la Cámara de Diputados a favor de las hijas de don José Miguel Echazas. El primero se mandó comunicar al Presidente de la República i el otro quedó en tabla.

Finalmente, se dió lectura a dos informes de la comision de Hacienda; uno en el proyecto que declara comprendidos en la ley sobre jubilación civil a los empleados de la Caja Hipotecaria con nombramiento del Presidente de la República, i otro en el proyecto sobre Cajas de Ahorros, presentado últimamente por el Gobierno. Ambos quedaron en tabla.

Por último, se dió cuenta de una solicitud de doña Tránsito Uriarte de Vargas pidiendo una pensión. Pasó a la comision de peticiones.

El señor Ministro del Interior presentó la Memoria relativa a este departamento.

Continuó la discusión del proyecto sobre reforma de ley electoral.

Puesto en discusión el artículo 125, el señor Vergara dijo que a fin de aclarar las dudas que se habian manifestado en la sesion anterior, sometia a la Cámara una nueva redacción de él.

El señor Ministro del Interior modificó esta indicación proponiendo que en vez de juez de primera instancia se dijese juez ordinario.

Puesta en votación, fué aprobada por 32 votos contra 5. Dice así:

“Art. 126. El juez ordinario del departamento conocerá de los delitos a que se refiere este título, con apelación al tribunal que corresponda, cualquiera que sea el fuero del enjuiciado.”

Considerando el artículo 127, los señores Ministro del Interior i Vergara propusieron leves modificaciones i fué aprobado en esta forma:

“Art. 127. Al mismo juez competente hacer efectivas las multas que impone esta ley conforme a los artículos 26 i 27.”

El 131 fué aprobado por 36 votos contra 1, cambiando la palabra reclamamos por la de reclamaciones, a pro-

puesta del señor Ministro del Interior. Dice así:

“Art. 131. Las reclamaciones de nulidad de las elecciones de diputados deben dirigirse a la misma Cámara a quien corresponde conocer de ellas, conforme a lo prescrito por la Constitución, durante los primeros quince dias de sus funciones.”

Pasándose a tratar del 133 se suscitó un ligero debate, opinando el señor Valenzuela Castillo porque se suprimiera el último inciso i los señores Herrera i Errázuriz porque subsistiese.

Al fin fué aprobado por unanimidad con una indicación propuesta por el Ministro del Interior. Dice así:

Art. 133 Cuando se declarase nula una elección, se procederá a la celeria de nuevo dentro de cuarenta dias contados desde la fecha en que la Cámara participase la declaración de nulidad al Presidente de la República.

Si la nulidad se declarase por inhabilidad personal del elegido, no se procederá a nueva elección sino en el caso de ser diputado propietario i no haber suplente que le subroge, sin que quede incompleto el número de diputados que correspondiere al departamento respectivo.

En este caso se elegirán tantos propietarios i suplentes cuantos sean necesarios para reintegrar la representación del departamento.

Los artículos 134, 135 i 137 fueron aprobados sin discusión; igualmente lo fueron los cuatro siguientes reformados por la comision.

La discusión de los artículos 147 i 148 se suspendió a indicación del señor Ministro del Interior.

Tratándose del 150 que dice: “Se procederá a nueva elección de diputados: 1.º en el caso previsto en el art. 133: 2.º cuando hubieren obtenido igual número de votos los candidatos propuestos como diputados propietarios,” el señor Herrera propuso que se quitase la primera parte por hallarse previsto el caso en la ley.

El señor Beza hizo indicación para que tanto en el caso de igualdad de votos en la elección de diputados como en la de electores de senadores, a suerte decidiese entre los candidatos, fundándose en que no divisaba motivo para hacer una diferencia.

El señor Ministro del Interior respondió que en paridad de votos, si se sometiese a la suerte, no se sabria cual era la voluntad del departamento que hubiera hecho la elección i que el caso de un elector de senador i de un diputado no era igual porque las funciones del primero no eran tan importantes como las del segundo.

El señor Beza replicó que habiendo disposición legal que apoyara la diferencia, las razones alegadas no eran bastantes para hacerle desistir de su indicación. Que un departamento empleaba sus mayores esfuerzos en una elección i no crea que ningún partido se agraviaria si en caso de paridad, se echara a la suerte los candidatos; i por último que si se atendia a lo delicado que era una elección, a las pasiones, al acirramiento que en ellas se hacian notar, crea que esto solo era bastante para hacer que se desistiese de una nueva elección i se adoptase el arbitrio propuesto.

El señor Ministro del Interior volvió a combatir la indicación manifestando los inconvenientes que podrian resultar de echar a la suerte los candidatos cuando éstos lo fuesen de varios partidos i haciendo ver que en muchos casos sucederia que la fortuna estaba lejos de ser la espresión de la voluntad de los votantes.

El señor Herrera sometió una indicación que excluia la del señor Beza i que fué aprobada por 30 votos contra 7, quedando el artículo en estos términos:

Art. 150. En el caso de haber obtenido igual número de votos los candidatos propuestos como diputados propietarios, se procederá a nueva elección.

A propuesta del mismo señor Herrera se refundieron en uno los artículos 151 i 152, últimos del proyecto, resultando aprobada su indicación por unanimidad. Dice así:

“Art. 151. Si el caso de igualdad de votos ocurriere en la elección de electores de senadores o de electores de Presidentes de la República, la Municipalidad, hecho el escrutinio, echará a la suerte todos los electores que hubieren obtenido igual número de votos, i los que salgan hasta com-

... de electores serán... conforme a la ley.
En caso de dispersión de votos en la elección de electores, serán proclamados los que obtengan mayoría respectiva, cualquiera que esta sea.
Se levantó la sesión.

NOMINA

de los alumnos premiados en el
LICEO DE CONCEPCION.

CURSO DE HUMANIDADES.—Sesta clase.
—D. Anselmo Blatti, D. José Mercedes Parra, D. Horacio Zabarta, D. Pedro Tomas Allende.
Quinta clase.—D. José del Carmen Sierra,
don Carlos 2.º Lezana, don Vicente 2.º Sepúlveda.
Cuarta clase.—D. Vicente Millan, don A. Marcelino Molina, don Rafael Angaita, don Belarmino Ferreira.
Tercera clase.—D. Niconor Bamondes, don Mateo Millan, don Pedro M. Eannen, don Juan Anselmo Rios.

Segunda clase.—D. Sebastian Quezada, don Garmecindo Soto, don Juan Crisostomo Herrera, don Julio del Pozo, don José Agustín Vilagran.

Primera clase.—D. Próspero García, don Anibal Las-Casas, don Santiago Gonzalez, don Julio Onfray, don Francisco de P. Salas, don Manuel Zabarta Allende, don Francisco J. Mesa.

CURSO DE MATEMATICAS.—Clase de topografía.—D. Ramon Zabarta, don Diego Campos.

Geometría analítica de dos dimensiones.—D. Adolfo Verdugo, don Lorenzo de la Maza, don Diego Campos.

Geometría i Trigonometría rectilínea.—D. Juan de Dios Rodriguez, don Miguel Jarpa, don Aurelio Martinez.

Historia griega i Gramática castellana. final para los alumnos del segundo año científico.—D. Juan de Dios Rodriguez, don Francisco J. Morales, don Aurelio Martinez, don Miguel Jarpa.

Aritmética i Algebra por Francour.—D. Antolin Rios, don Pedro Juan Ojeda, don Pedro Ismael de la Maza, don Manuel Enrique Guzman.

Historia antigua i Gramática castellana. segundo año para los alumnos del primer año científico.—D. Pedro Juan Ojeda, don Antolin Rios, don Manuel Enrique Guzman.

Clase preparatoria de Matemáticas.—D. Manuel Jesus Becerra, don Amador Lacoste, don Pablo Fuentes, don Ignacio Ibieta, don Juan Antonio Poblete, don Enrique Larraín.

Física experimental, segundo año.—D. José Mercedes Parra, don Pedro Tomas Allende, don Anselmo Blatti, don David Fuentes.

Primer año.—D. Juan de Dios Rodriguez, don Miguel Jarpa, don José Primo Olave, don Francisco José Morales.

Clase de inglés.—D. Pedro Juan Ojeda, D. Juan de Dios Rodriguez, don Francisco J. Morales, don Aurelio Martinez.

Clase de francés, segundo año.—D. José Primo Olave, don Vicente Millan, don Belarmino Ferreira, don Ramon Zabarta.

Primer año.—D. Niconor Bamondes, don Augusto Fernandez, don Anselmo Rios, don Demetrio Zabarta, don Ruperto Pelissier.

Partida doble.—D. Juan de Dios Rodriguez, don Augusto Fernandez, don Francisco J. Morales.

Curso de religión.—Fundamentos de la fe.—D. José Primo Olave, don José del Carmen Sierra, don Vicente 2.º Sepúlveda, don Carlos 2.º Lezana.

Historia eclesiástica i vida de Jesucristo.—D. Vicente Millan, don Belarmino Lezana, don Belarmino Ferreira, don Angel Marcelino Molina.

Historia santa.—D. Adolfo Verdugo, don Juan de Dios Rodriguez, don Manuel Nolasco Rios, don Niconor Bamondes.

Catecismo.—D. Aracilio Bamondes, don José A. Vilagran, don Garmecindo Soto, don Sebastian Quezada, don Juan C. Herrera, don Julio del Pozo, don Mariano A. Guzman, don Anibal Zabarta.

Clase de dibujo, segundo año.—D. Rodolfo Bamondes, don Sebastian Quezada, don Mariano Elias Guzman, don Pedro Juan Ojeda, don Mariano Antenor Guzman.

Primer año.—D. Francisco de Paula Salas, don Ernesto del Pozo, don Amador Lacoste, don Emilio Delannay, don Camilo Gonzalez.

Clase de caligrafía, segundo año.—D. Mariano Elias Guzman, don Celedonio del Rio, don Rodolfo Bamondes, don Juan Crisostomo Herrera, don Tomas Barra.

Primer año.—D. Francisco de Paula Salas, don Amador Lacoste, don Emilio Delannay, don Ernesto del Pozo, don Rafael Galindo.

Clase de música vocal.—Segunda sección.—D. Vicente Millan, don Pedro Ismael de la Maza, don Rafael Angaita.

Primera sección.—D. Anibal Las-Casas, don Julio Ruiz.

HECHOS LOCALES.

Procuraduría vacante.—Por el edicto que en seguida publicamos, se verá que el Tribunal de Apelaciones de esta ciudad, ha mandado abrir concurso al oficio de procurador del número, vacante por renuncia de D. Fermín Espinoza. Nos el *Rejente i Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepcion* &c.

Hallándose vacante la plaza de procurador del número de este Tribunal por renuncia de D. Fermín Espinoza que lo servía, i debiendo proveerla en persona que reúna las cualidades necesarias para desempeñarlas, citamos, llamamos i emplazamos a los que aspiren a dicho oficio, para que en el término de 15 días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Tribunal a hacer su oposicion en forma. Por cuanto en decreto por Nos proveído en esta fecha, así lo tenemos mandado.—Concepcion, Setiembre 7 de

1860.—Riso.—Ocampo.—Gundelach.—Astorga.—Proveído por la Ilustrísima Corte.—Fernandez Rios.

Sesta subdelegacion.—Atendiendo la Intendencia al largo tiempo que ha desempeñado D. Eujenio Concha, la sesta subdelegacion de este departamento, ha nombrado en su lugar, al inspector de la misma D. Faustino Ahumada.

Rectorado del Liceo.—Con fecha 4 del presente, el Ministerio de Instrucción pública ha aprobado el decreto, por el cual esta Intendencia nombró al profesor de literatura D. Juan Millan para que desempeñara el Rectorado del Liceo de Concepcion, durante la licencia de 6 meses concedida al propietario, para el restablecimiento de su salud.

Invitación del Rector del Instituto.—El Sr. Millan, actual director de este establecimiento, deseando que el público i todos los padres de familia asistieran el lunes 17 del presente, a la repartición de premios de los alumnos del Liceo, nos ha recomendado que invitáramos a su nombre a las personas que deseen presenciar i solemnizar este acto, con su concurrencia.—No lo hace por medio de una esquela particular porque en años anteriores, por olvido involuntario de sus antecesores, se han quedado varios sujetos sin convidar, lo que dió májor para que esas personas no asistieran a la distribución.

Ha creído, pues, mas conveniente valerse de nuestra sección para invitar al público i a los padres de familia, que se dignen concurrir a aquel acto, porque así tambien podrá llegar a noticia de todos los amantes de la instrucción, el día en que los alumnos van a recibir el premio de sus afanes i desvelos.

Es preciso no desatender la idea que en esto se propone el Sr. Millan, tal es el estímulo de la juventud; concurráramos en masa a presenciar el triunfo de la civilización, i no miremos con indiferencia un espectáculo que honra i engrandece tanto a los alumnos como a nosotros mismos.

Otra repartición de premios.—El domingo, 16 del que rije, tambien se van a distribuir los premios a las alumnas del colejo que dirige la señorita doña Januaria Molina.

Nos complacemos en poderlo anunciar al público, para que se digne asistir a este acto, con el mismo entusiasmo manifestado en circunstancias análogas i cuando las educandas de esta celosa directora han dado a conocer su aprovechamiento i contracción públicamente.

Baja del trigo.—La poca esportación de este artículo i la escasez de compradores, ha hecho que el precio haya bajado algun tanto.—Hoy se cotiza a 3 \$ 12½ centavos, segun propuesta de los principales compradores de esta plaza i no han querido ofrecer mas de la expresada suma. Los vendedores tambien se retienen de deshacerse de sus vales i son muy pocos los que se resuelven a vender al precio actual de plaza.

Creíamos que la noticia de las malas cosechas en Europa, hubiese alzado el precio del trigo; pero ha sucedido lo contrario, a consecuencia de la poca animación que se nota en Valparaíso por la esportación de este artículo para el extranjero.

Visita jeneral de cárcel.—El sábado próximo, se úeberá practicar por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, acompañada de todos los empleados que están bajo su dependencia, la visita jeneral de cárcel i de mas lugares de detención, segun lo prescrito por el Reglamento de Administración de Justicia.

Nombramiento.—Se ha aprobado con fecha 22 de agosto, el decreto expedido por el Intendente de Concepcion, en que se nombró al profesor de la tercera clase del curso de humanidad del Liceo de esta ciudad, D. José Alejo Fernandez, para que desempeñara accidentalmente la sesta del mismo curso, durante la licencia concedida al Rector del expresado establecimiento.

Tambien se ha nombrado a D. Adolfo Verdugo inspector de internos del mismo Liceo, por renuncia de D. José Alejo Fernandez que lo servía.

Igualmente ha sido aprobado por el Supremo Gobierno, el nombramiento hecho por la Intendencia en D. Luis Metzendorf, para que desempeñe interinamente la clase de música vocal del expresado establecimiento.

A los aficionados a la risa.—Advertimos a estos caballeros, que desde hoy en adelante no nos envíen las muy conocidas *caritas* que por casualidad o por empeño llegan a sus manos, o solo fin de darles publicidad en el "Correo del Sur." La que hoy aparece en esta sección la hemos admitido por instancias de una persona a quien debemos su buen afecto; pero esto no quiere decir que de-

sistamos de nuestro propósito, si es que algun otro nos honre con el título de amistad, al solicitar la publicación de alguna otra. Sea pues la última.

Cómo se entiende el bando?—Parece que el bando mandado publicar últimamente por la Intendencia, al hablar sobre el blanqueo de las casas, no escepciona a ninguna clase de edificios públicos o particulares. Quisiéramos saber si los conventos están fuera de la ley o si acaso se les puede aplicar la pena señalada si no cumplen con lo ordenado. Averigüen, Reverendos, si no estáis obligados a blanquear las paredes de vuestras iglesias, porque entendemos que estos edificios se encuentran en el mismo caso que los demas de la población. Cuidado con los veinte i cinco o cincuenta pesos de multa!...

Colecta en favor del Pontífice.—No es solamente en Santiago donde se recolectan fondos para sostener el poder temporal del Papa. Luego verá tambien el público de Concepcion, fijados en las puertas de sus iglesias, muchos i grandes carteles, con gordas letras de molde, llamando a los fieles a que contribuyan a favor de la colecta papal, conocido jeneralmente con el nombre de "Óbolo de San Pedro." No nos estenderemos mas sobre el particular, por no ajar la dignidad del Santo Padre; pero mejor sería invertir el producto de tan intempestiva suscripción en aliviar a los desgraciados que jimen en la miseria. Todavía no son bastantes los quince millones de francos recojidos en Bélgica i los veinte i nueve mil pesos erogados por los fieles de la capital?

Teatro.—Por fin ya tendremos teatro en los días que vamos a consagrar a la celebración de la Patria. En el vapor "Cloda" ha llegado el señor don Alberto Frenchel i la señorita doña Adelaida Larumbe, con el objeto de dar algunos conciertos durante el próximo Aniversario, principiando la primera funcion el lunes 17 del corriente. Aunque el personal es muy pequeño, por no haber sido posible reunir otros artistas en Valparaíso, creemos sin embargo poder gozar de momentos agradables, confiando en el talento del señor Frenchel i de la señorita Larumbe. Ademas ellos cuentan con la protección de varios aficionados i no dudamos que logren sacar muy buenos resultados de los conciertos que hoy nos ofrecen.

Alumnos distinguidos.—Como hemos dicho anteriormente, la pérdida de la lista que se habia remitido a la Intendencia, nos impidió publicar el nombre de los alumnos del Liceo, que mas se hayan distinguido en los seis primeros meses del presente año, por su buena conducta, contracción i aprovechamiento. Mas hoy, habiéndola obtenido por medio de otro conducto, nos cabe la satisfacción de poderla dar a luz, para que el público se imponga de los jóvenes que se han hecho acreedores a tan grata recomendación de sus profesores. Por otra parte, creyendo que de esta manera se estimula a la juventud, no hemos trepidado en dar publicidad a la lista de que nos ocupamos.

Discursos que van a pronunciarse.—Para el 18 de setiembre, los alumnos de las escuelas primarias van a pronunciar algunos discursos preparados de ante mano por los directores. El tema, como es natural, trata de una materia muy importante, esto es, sobre la Independencia de Chile.

Comunicamos a nuestros lectores una carta que por casualidad ha llegado a nuestro poder, para que se vea por ella que en nuestros días no estamos tan atrazados como algunos pretenden hacernos consentir. He aquí la copia que testualmente damos a luz con toda su ortografía.

Concepcion, 1.º de setiembre de 1860
Cefora N. N.

Mi amada Cefora.

Me acaba de decir mi amigo, i compadre de usted don N. N., que le mandó el un recado que le encargué para usted; que deseaba usted saber por escrito, mis ofertas, para ci le agradaban bienir acer el trato conmigo. Por lo que mis ofertas son las siguientes. La comición misma que pagan los molineros por la benta de arina que es cinco pesos por ciento de lo que se benda por menor i mayor céau licóres i ótras especies que yó le ponga a bender, o mande comprar para ganar yo, le pagaré a la niña Ursula en consorcio de su ermanita Manuella que necesito una compañera o ayudante o diré mejor, o solo como usted quiera; i las ganancias que ella saque de los licóres del mismo menudé por basos, es para que se entrégue; daré quince alminas de carbon al mes i cecéuta belas al mes; dos palmas, despadesadóra, faróli, bracéro de fierro, i de grada, tetára; todos los demas péroros necesarios para el despácho; i pié-

sa, alumbrado i cerenia todo tambien pagádo a mi costa. I ellas o éllas estarán en todo sujetas a mis legáles disposicionés; i la principal disposicion mia es i ceráque cuiden de su venerable birjinidad, i lo demás onrrádes necesaria que debe concebar una compañera industrial, o dependiente. I sino quiere a dicha comición; le pagaré a Ursula tres-pesos al mes, i a Manuella, dos pesos al mes corrido de sueldo, conforme a todo lo demás; que no es dicha comición. Por lo que le doi a elejir de la dicha comición, o el dicho sueldo mes corrido. Contésteme cuál le agrada, i benga acer el trato luego i le entren al negocio, ci es posible el lúnes, mártés, miércoles o jueves de la próxima semana entrante.

No le espreso mas pormenóres, por falta de lugar para escribir, mas largo. Su mas aténto ya fecto cerbidor.

Pasajeros.—Hé aquí los venidos por el vapor ingles *Cloda*, de Valparaíso a Talcahuano.

Sr. D. Alberto Curson.—S. Ending.—S. Becker.—señorita Carmen Tagle.—J. Casinero.—Miguel Tagle.—Sra. Larumbe i Alberto Frenchel, i tres encima de cubierta.

Vapor "Bio-bio"—Sale, mañana para Valparaíso. La balija estará cerrada a las nueve de la mañana del mismo día. No lo olvideis interesados!

PEAJE

entre Talcahuano i Concepcion.	
Razon del peaje colectado en el camino de Concepcion a Talcahuano, en los dias i órden siguientes:	
Dia	Pa. cts.
1.º de julio.	0 47
Id 2 id	1 88
Id 3 id	1 10
Id 4 id	0 80
Id 5 id	1 33
Id 6 id	0 30
Id 7 id	2 95
Id 8 id	0 40
Id 9 id	3 4
Id 10 id	1 20
Id 11 id	1 75
Id 12 id	0 15
Id 13 id	0 44
Id 14 id	0 81
Id 15 id	0 49
Id 16 id	0 39
Id 17 id	1 14
Id 18 id	2 55
Id 19 id	1 36
Id 20 id	2 42
Id 21 id	1 58
Id 22 id	0 56
Id 23 id	1 11
Id 24 id	0 44
Id 25 id	1 95
Id 26 id	1 28
Id 27 id	1 12
Id 28 id	0 15
Id 29 id	0 45
Id 30 id	0 46
Id 31 id	1 5
Total.	36 43

Talcahuano, agosto 1.º de 1860.
Agustin Gutierrez.

Remito a U.S. veinte i ocho pesos cuarenta i tres centavos, por el peaje recaudado en el "Porton" en el mes último, que con ocho pesos que se han pagado al recaudador, hacen el total de treinta i seis pesos cuarenta i tres centavos, segun consta de la razon que se acompaña.—Dios guarde a U.S.—B. Urrutia. Al Sr. Intendente de la Provincia.

Concepcion, setiembre 3 de 1860.
Entréguese en la Tesoreria Departamental, por el oficial auxiliar de esta Intendencia, don Manuel Lillo, la suma de veinte i ocho pesos cuarenta i tres centavos, (28 \$ 43 cts.), que con los ocho pagados al recaudador, hacen la suma de treinta i seis pesos cuarenta i tres centavos, a que asciende el producto de peaje recaudado en el "Porton" en todo el mes de julio último. La cantidad líquida vá con cargo a los fondos del expresado camino.
Anótese i comuníquese.—PRIETO.

Razon del peaje colectado en el camino de Concepcion a Talcahuano en los dias i órden siguientes:

Dia	Pa. cts.
1.º de agosto.	0 30
Id 2 id	1 24
Id 3 id	0 30
Id 4 id	0 84
Id 5 id	0 52
Id 6 id	0 30
Id 7 id	2 03
Id 8 id	0 50
Id 9 id	2 72
Id 10 id	1 65
Id 11 id	4 44
Id 12 id	0 60
Id 13 id	0 69
Id 14 id	3 33
Id 15 id	0 23
Id 16 id	1 50
Id 17 id	2 12
Id 18 id	1 66
Id 19 id	0 37
Id 20 id	1 31
Id 21 id	0 58
Id 22 id	0 55
Id 23 id	1 34
Id 24 id	1 26
Id 25 id	0 50
Id 26 id	0 26
Id 27 id	0 22
Id 28 id	0 30
Id 29 id	3 31
Id 30 id	2 46
Id 31 id	3 65
Total	41 24

Talcahuano, setiembre 1.º de 1860.
Agustin Gutierrez.

Setiembre 1.º de 1860.
Remito a U.S. con don Felipe Meza, treinta i tres pesos veinticuatro centavos por el peaje recaudado en el "Porton", por el mes de agosto último, que con ocho pesos que se han pagado al recaudador, hacen el total de 41 pa. 24 cts., segun se demuestran en la razon que se acompaña.—Dios guarde a U.S.—B. Urrutia. Al Sr. Intendente de la Provincia.

Concepcion, setiembre 4 de 1860.
Entréguese en la Tesoreria departamental, por el oficial auxiliar de esta Intendencia, don Manuel Lillo, la suma de treinta i tres pesos veinte i cuatro centavos, que con ocho pagados al recaudador, hacen la suma de cuarenta i un pesos veinte i cuatro centavos, a que asciende el producto del peaje recaudado, en el "Porton" en todo el mes de agosto último. La cantidad líquida vá con cargo a los fondos del expresado camino. Anótese i comuníquese.

PRIETO.
D. Manuel Lillo ha entrado en esta oficina, la suma de sesenta i un pesos sesenta i siete centavos, como producto de peaje del camino de Talcahuano, en los meses de julio i agosto últimos. Se advierte que con los diez i seis pesos pagados al recaudador, hacen el total de sesenta i siete pesos sesenta i siete centavos, ascendencia líquida de los expresados meses.
Tesoreria Departamental de Concepcion, setiembre 5 de 1860.—Urrutia.

AVISOS NUEVOS.

Repartición de premios.
El lunes 17 del presente, a la una de la tarde, tendrá lugar en el Liceo de esta ciudad, la repartición de premios, correspondiente al próximo pasado año escolar.

Suplicamos a los padres de familia i demas vecinos respetables, amantes de la educación, se dignen honrar con su asistencia tan importante acto para estímulo de la juventud educanda.

Se previene que el precedente aviso se tendrá por convite jeneral; pues se omite por ahora el hacerlo por esquelas, para evitar ciertos inconvenientes i faltas en que suelen incurrir los repartidores de aquellas.

El Rector.
Concepcion, setiembre 13 de 1860.

AVISO.
El domingo 16 del presente, a las dos de la tarde, se dará principio a la repartición de premios en el Colejio de Señoritas, dirigido en esta ciudad por la que suscribe.

Se previene que el presente aviso, servirá de convite jeneral, tanto para los padres de familia, cuyas hijas se educan en este establecimiento, como para las demas señoras i sujetos que tengan la bondad de solemnizar este acto con su presencia.

El establecimiento está situado en la calle de Rengo, casa núm 50, frente a la del finado D. Juan Luna.

Concepcion, setiembre 13 de 1860.
1307—JANUARIA A. MOLINA.

Al público contra-aviso.

En el número 1282 de este periódico aparece un aviso por el que consta, que don Francisco Quezada vendió a don Francisco Urmeneta, por escritura otorgada ante el Notario i Conservador, don Daniel Alvarez, un sitio ubicado en esta ciudad en el barrio del Hospital, lindante por el Norte, con sitio i casa de don Bernardo Riosco; por el Sur, con sitio i casa esquina del vendedor; por el Este, con sitio de don Luis Andradá; i por el Oeste con calle pública del Hospital por medio. El que suscribe previene al público que la referida venta es nula i de ningún valor, por la sencilla razon de haberlo comprado a su legítima dueña doña Carmen Hernandez, como consta de la escritura hecha ante el mismo Notario i Conservador, fecha 3 de setiembre del presente año, cuyo aviso se insertó en el número 1303 del "Correo del Sur." Debo hacer presente, que don Francisco Quezada ha vendido una propiedad que jamás le ha pertenecido i que no era sino un simple encargado por la dueña.
ANTONIO PRADEL.

Contra-aviso.

En el número 1300 del "Correo del Sur" se registra un aviso en que don José Eusebio Vasquez aparece como comprador de ocho cuerdas de terreno en el lugar de los Robles; pero no habiendo querido satisfacer el precio estipulado, se están practicando las diligencias necesarias para la rescision del contrato.
Concepcion, setiembre 12 de 1860.
1307—13 v. TOMAS POBLETE.

TEATRO.

GRAN FUNCION LIRICA

EN CELEBRACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL,

para el

Lunes 17, mártés 18 i miércoles 19 de Setiembre

dados por la señorita Adelaida Larumbe el señor Alberto Frenchel i algunos aficionados.

Los programas de las funciones anunciadas se publicarán a su debido tiempo.

PRECIOS.
Palcos para las 2 primeras funciones \$ 75 cts
Lunetas — 50 ..
Entrada — 50 ..
Galeria — 50 ..

Hasta nueva aviso se venderán los palcos en el Hotel del Universo.

Importante contra-aviso.

Los que suscriben, Ambrosio Rubilar, José Antonio de la Jara, José Damiano Ulloa i Florentino Fierro previenen a quien contenga que en un aviso que se registra en el núm. 1282 del "Correo del Sur", relativo a un contrato de mutuo por la cantidad de \$ 700 celebrado entre don Francisco i don Agustín Fuentes con don Julián Roca por una parte, i don Cornelio Saavedra por la otra; los señores Fuentes hipotecan a favor del mutuo, un fundo como de 80 cuerdas en el departamento de Puchacú. Pero el tal fondo no existe o mas bien no pertenece a los Fuentes, pues en los límites demarcados en el aviso, se comprenden mas de ocho propiedades ajenas, incluidas las de los que suscriben. No sabemos que los referidos Fuentes, tengan una cuadra de terreno dentro de esos límites; i solo nos consta que su padre don Tomas Fuentes, que todavía vive, tiene como unas cuarenta cuerdas en ese lugar.

Entendiéndose disuadido en la ciudad, no nos fué posible tener noticia mas pronto, de la equivocación o fraude que se ha cometido en la demarcación de esos límites; pero ahora que lo hemos sabido, queremos prevenir a las personas interesadas, el mal que puede sobrevenir a consecuencia de esa falsedad.

Concepción, setiembre 6 de 1860.
Ambrosio Rubilar.—José Damiano Ulloa.—Florentino Fierro
Por conformidad de don José Antonio de la Jara, que no puede firmar
1304—15 v. Agustín Vergara.

SS. EE.

Sirvase UU. insertar en su diario i a continuación del anterior aviso, el siguiente.
La ignorancia de los firmantes de tal aviso i la vergüenza de otros ha podido abarcar semejante infamia.

El pago de terreno a que ellas se refieren, es de un predio i en el que tiene parte don Juan Agustín; esto lo justifican las escrituras, puestas i demas antecedentes que tengo i que presentaré en tiempo oportuno.

Mientras tanto las acciones legales contra i en la forma que convenga, prevengo al público suspender su juicio hasta ser mejor informado.

FRANCISCO FUENTES.

1306—
SE VENDE una casa en Coronel, compuesta de 40 varas de frente i 22 de fondo, tiene un magnífico pozo de agua potable; comodidades suficientes para una numerosa familia i para establecer tiendas, encontrándose situada en la mejor localidad para el comercio. El producto de los arriendos es en la actualidad el de 3 p^{te} sobre el capital en que se vende. Por mas pormenores, los interesados pueden verse en Coronel, con don Renjio Jaque i en Concepción con

JUAN VALDEZ.

1305—1 m.

UN BILLAR

usado de buena calidad con mesa de pizarra, barnizada de goma etc. como tambien arados americanos, vende sumamente baratos

ALFONSO DENEKEN.

Calle de San Martín, núm. 53, frente a la casa del Sr. Jeneral Baquedano.
1303—

SE DESEA TOMAR en arriendo una casa chica pero decente, que contenga de dos a tres piezas de habitación, un patio o huerta i sobre todo un buen pozo. La persona dueña de una propiedad tal como se indica, puede ocurrir a esta imprenta donde se le dará razon del caballero que la necesita.
1304—6 v.

OJO—SE VENDE

El fundo denominado "Puchacú" que antes fué de propiedad del finado D. José María Fuentes, situado en el mismo pueblo, compuesto de 10 a 20 cuerdas mas o menos de largo i con frente de 116 varas; conteniendo de mas, una de 50 varas i la otra de 40. Cuenta tambien con mas de 200 árboles frutales, tales como manzanos, perales, duraznos, etc.—Por los demas pormenores, los interesados pueden dirigirse a su dueño que suscribe, que vive en el mismo fundo.

CALISTO YANES.

1302—20 v.

Cambio de domicilio.
EL DOCTOR MASRIERA

Y
ALFONSO DENEKEN

AGENTE JENERAL I COMISIONISTA.
Se han mudado a la calle San Martín, núm. 56, frente a la casa del Sr. Jeneral Baquedano, en la casa que ocupaba antes don P. A. Torres.
Concepción, setiembre 1.º de 1860.
1302—1 m.

SE ARRIENDA

La hacienda denominada "Capilla", situada en la provincia del Noble, departamento de Chillán, cuatro leguas del pueblo, compuesta de ochenta cuerdas planas, con un canal de agua suficiente para regarlas todas a poco costo; la mitad del terreno es de panizal, de excelentes pastos i corralito tiene mas de cuatro mil cuerdas de montaña i cordillera, de ellas serán mil cuerdas a propósito i buenas para siembras de trigo i centenas, quinientos animales vacunos, quinientos ovejas, cien yaguas, treinta mulas con sus respectivos útiles de carga i veinte i cinco caballos. Estará espedito para entregarse dicho fundo, desde el 1.º de octubre próximo; quien se interese haga sus propuestas en Concepción a su propietario que lo es

MARIANO R. ZASARTU.

1299—1 m.

ZAPATERIA FRANCESA.
calle del Comercio, Num. 136.

THEODORO MARTON recién llegado a esta ciudad, por el último viaje del "Clodia", avisó al público que se halla establecido en el lugar indicado, para que las personas que deseen honrarlo con su confianza en el ramo de zapatería, se dirijan posar a ser servidos de la excelente calidad de materiales extranjeros que ha traído para toda clase de calzado de caballeros, señoras i niños; prometiendo desde luego la mejor elegancia i puntualidad en el desempeño de las obras que se le quisen encomendar, seguro de que quedarán satisfechos del mérito de su trabajo.
1299—3 m.

AVISOS DE HIPOTECAS.

A VISO.—Con fecha 10 del presente mes i a la vez se ha otorgado ante el Notario i Conservador de esta ciudad, don Daniel Alvarez, una escritura de mutuo, hecha por don Juan Valdez, a favor de don Dolores Magranda, con la fianza mancomunada i solidaria de don José María Soto, por la cantidad de 1000 \$ por el término de tres años i al interés del 1 % por ciento. A la seguridad de esta cantidad, ha hipotecado el finado, el fundo denominado "Campesano", situado en la subdelegación de Hualqui, departamento de Puchacú, compuesto de 69 cuerdas de terreno i 22 mil plantas de viña frutal; i que limita por el Norte, con el río de Hualqui; por el Sur, con terrenos de D. Blas Figueroa; por el Oriente, con los de don José María Cacha; i por el Poniente, con terrenos del mismo don José María Soto. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento del Conservador, se avisó al público.
Concepción, julio 30 de 1860.
1305—3 x.

CON FECHA 17 DEL MES DE SETIEMBRE del año 58, ante el juez de primera instancia, D. Juan B. Miranda, ha otorgado una escritura de venta, a favor de D. José Francisco Vazquez, por D. Tomas Polanco como libre administrador de sus bienes; de ocho cuerdas de terreno mas o menos, en el lugar de los Robles, departamento de Rere; en la cantidad de cuatrocientos i cuatro pesos (\$ 444 \$). Este terreno linda por el Sur, con los de don José Vazquez; por el Norte, por los del vendedor, separado por un foso vivo; por el Oriente con los de D. Juan Saavedra i Dña. Florinda Polanco i por el Poniente, con el camino público. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento del Conservador, se avisó al público.
Concepción, agosto 3 de 1860.
1296—15.

AVISOS REPETIDOS

AVISO JUDICIAL.
Por decreto del Juzgado de Letras, fecha cuatro del presente, se han mandado dar los pregones de la ley, al establecimiento de curaduría, perteneciente a D. Domingo Valenzuela, situado en esta ciudad en la calle del Comercio hacia el "Agua Negra". Los que se interesen pueden ocurrir a la oficina del escribano D. José de los Dolores García, donde se impondrá de su tasación i demas pormenores.
Concepción, agosto 14 de 1860.
1296—10 v.

AVISO JUDICIAL.
POR ACUERDO CELEBRADO por varios acreedores del concurso que se ha formado a los bienes del finado don José Manuel Friz, acordaron empagar las mercederías i demas especies que constan del inventario practicado judicialmente previa tasación, como así mismo se publica este acuerdo, para que llegue a noticia de los deudos acreedores mas o menos que se les cita i emplaza para que en el término de la ley comparezcan a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento que habiéndose lugar.
Tome, julio 24 de 1860.
JOSE ESPINOSA,
E. P.

TIENDA DE MODAS
DE PARIS,
EN LA CASA DEL SR. ZERRANO.
calle del Comercio.

La Señora PARRAC, tiene el honor de avisar a este respetable público i a sus favorecedoras en particular, que acaba de recibir el mas selecto surtido de efectos de última moda, traídos de Europa a Valparaíso, por el último Steamer inglés, a saber:
Vestidos de groz a la empentada, negros i de colores de mas gusto, id con doble pollera, cinturón i nudos a la elegante, id con 7 i mas.
Un extenso i variado surtido de paños de seda mas lindos, capes i mantos de bordados de terciopelo i de groz, id con bordados capes bordados llamados SALLIES DE TARTAN, un escogido surtido de vestidos para bailes i teatro, pañuelos i chales, adornos para la cabeza, sombreros, sombrillas i otros muchos artículos de buen gusto i de última moda.
Las Señoras hablarán siempre en su casa, guantes de cabritilla i de cordones de seda, botines, pañuelos de cambrai bordados, toda clase de vestidos de lana i de cachemira, i cuantos artículos se puedan desear que se omiten por su abundancia.
1294—20 v.

CIGARROS
HABANOS LEJITIMOS.

El que suscribe acaba de recibir una pequeña partida de excelentes cigarros puros habanos legitimos, que ofrece en venta a los aficionados, a los mismos precios de Valparaíso, por ser los deseos del dueño suplir constantemente a los fumadores de esta i aborrecidos la molestia de hacer sus encargos a Valparaíso.
FRANCISCO ROGERS.
1289—24 v.—Agosto 2.

AVISO.

UN EXCELENTE NEGOCIO.—Se vende la chacra denominada La Toma, lindando con la ciudad de Concepción, compuesta de 200 cuerdas de buen terreno, con todas las herramientas necesarias para cultivarla.
Una casa de cortinillo de 60 varas de frente i 190 de fondo, lista para cortar mas de 20 mil cueros al año.
Des quintas con arboledas frutales en pleno beneficio.
Un horno para trabajar ladrillos.
Varias castas para muyordome i inquilino, etc.
Advertencia.—En el mismo terreno nace un riachuelo para regar unas 40 cuerdas.
Para ver la chacra i demas dependencias, pueden dirigirse a su dueño, i para conocer las condiciones de la venta, al que suscribe.
JORGE REISS.
Calle del Comercio, núm. 53.
1292—

Cambio de domicilio.
El ter. varadero de la provincia, don José Manuel Toro, se ha mudado a la calle de "Aguilón" casa número 5, de pertenencia de D. Narciso Ruiz, equisita encontrada con la del predio del Hospital, don Anito Razales. Se anuncia al público para los fines consiguientes.
1291—

CELEBRES
BITTERS ESTOMACALES
DE
HOSTETTER.

CURA CIERTA, PARA INDIGESTION, FLATOS, COLICOS, FLUJO, ESTREÑIMIENTO, COLERA MORBO, DISENTERIA, DIARREA.
Y todos los males anejos a los dichos. Una copa tomada antes de las comidas, tres veces al día, los cura efectivamente, desazonada toda flato, o vicio del estómago, vicia el viente corriente, cura el flujo, enmenda toda el sistema i es un preventivo eficaz i seguro para los caballos.
Son una bebida muy agradable i vigorante en todo caso de debilidad producida por el calor o otra causa cualquiera i se recomiendan hasta a los hombres mas sanos, por sus cualidades apacibiles.
HOSTETTER Y SMITH,
Únicos Proprietarios i Fabricantes, Pittsburgh Pa., U. S. A.
Agentes para los departamentos Hispano-Americanos
LANMAN Y KEMP,
Droguistas por Mayor,
21 123 WATER STREET, NUEVA YORK
Agentes principales en Chile.
MONGIARDINI Y CA.
DEPOSITOS EN CONCEPCION:
Botica de Ramdohr i Ca. Plaza de armas,
D. Tomas Rodges, calle del Comercio.
1288—



TÓNICO ORIENTAL
DE KEMP
PARA EL PELO

Nada hay que agrade tanto en una persona, i particularmente en una Señora, como un buen pelo. Es uno de los mejores adornos del cuerpo humano, i cuando se llega a poco para conseguirlo.
La limpieza i uso de la cabeza evita que se caiga no solo la copa, que es natural en muchas personas, sino tambien los asquerosos insectos, tan comunes en los niños i tan repugnantes siempre. Una i otra son causa de muchas enfermedades, porque la raíz del cabello se vicia, se corrompe, se pudre, i la caída del pelo es inevitable, sin contar con los dolores de cabeza i las continuas picazón que da origen al feo vicio de rasarse.
Todo esto puede evitarse facilmente haciendo uso del

TONICO ORIENTAL DE KEMP

el cual reune las mejores propiedades para el caso que pueda apercibirse. Compuesto solo de sustancias puramente vegetales es altamente medicinal i la misma puede emplearse para los niños que poseen los adultos i los ancianos, para los varones que para las hembras. Fortifica el pelo i mejora su condición, suavizando o i cambiando un bello natural i agradable, impide su caída, o lo que es lo mismo, lo conserva siempre en buen estado, ablandándole hermosura, i por último, limpia la cabeza de caspa i evita se creen insectos de ninguna clase.
Que se cubra el elegante baldr que en vista de esto, deje de hacer uso del
TÓNICO ORIENTAL DE KEMP!
Lo fabrican exclusivamente los Sres. LANMAN Y KEMP, Droguistas por mayor, 71 i 73 Water Street, NEW YORK.
AGENTES PRINCIPALES EN CHILE.
MONGIARDINI Y CA.
DEPOSITOS EN CONCEPCION:
Botica de Ramdohr i Ca. Plaza de armas,
D. Tomas Rodges, calle del Comercio.
1297—Julio 26.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende la chacra denominada Bella Vista, situada en el Departamento de Talcahuano, colindante por el Oriente, con el río Andahue; por el Poniente, con terrenos de don Mercedes Tirapegui; a mas un sitio de cincuenta i tres varas de frente i una cuadra de fondo, con una casa de ladrillo de veinte varas, i una mediana de teja de treinta varas, situada en esta ciudad, donde vivía el finado don José de la Fuente, antes. Las personas que se interesen pueden verse con su dueño, don E. Guillermo Henry, que reside en la casa antes dicha.
1292—15 v.



FRANCISCO JAVIER BAURERA
e **ISIDRO JOFRÉ,**
AMBOS PREMIADOS POR EL SUPREMO GOBIERNO.
Avisos al público que han mudado de domicilio, encontrándose situado a la media cuadra del palacio de la Intendencia hacia el cerro "Caracol" donde ofrece sus servicios el uno como DENTISTA i el otro como constructor de PLANOS.
1274—6m.—Julio 21.

AL COMERCIO.

Se arriendan muy baratas tres tiendas i un almacén del "Portal Choros".
Los interesados encontraran con quien tratar en la "Administración de Correos".
1284—

AVISO.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha regresado de Francia i que seguirá su Agencia general como anteriormente. En consecuencia ha revocado el poder que dió al Sr. D. Alfonso Deneken, como consta de la escritura pública otorgada ante el escribano Alvarez, el 4 del presente mes.
Tiene tambien las mercederías siguientes: Chapas i candados finos de la mas acreditada fabrica de Sterling de Paris.
Seguros para las viñas i los árboles.
Ingenieros.
Tintureros finos.
Navajos finos de toda clase.
Carteras de balbillo.
Un peso quitados con platos de albuminum.
Un estuche de señora, para viaje.
Un ejemplar de las fabulas de L. Fontaine.
Un ejemplar de las obras completas de B. Ronger. (Los dos ricamente enastados.)
Una caja con doce cuchillos de plata dorados, para poetas.
Algunas cajas para rapé, de plata dorada.
Bautas para viaje (llamados ferrocarriles).
Cristalería de Bohemia.
Vino de champagne, lejísimo.
Pastiles de hígado de ganso con trufas, de Le-traburgo.
I ademas un rico surtido de relojes i cronómetros de bolsillo, relojes con caja doble, un surtido de perlas finas de todo tamaño, a unos 60 millos para señoras, con brillantes i de joyería fina.
Concepción, julio 7 de 1860.
REISS,
Agente jeneral.
Calle del Comercio núm. 53, frente al Consuelo peruano, D. Carlos Costa.
1279—

AVISOS.

¡Se ha salvado de las garras!
La persona a quien le hayan robado un mape de plata, puede verse con Pablo Muñoz a quien se lo habian ido a vender, i sospechando fuese robado lo detuvo, diciendole al que lo vendía que viniese el dueño que lo mandaba, i no habiendo comparecido hasta ahora, avisó a su propio dueño, pose a la estreñida de D. Alvaro Espinoza, a dar todas las señas i la época en que le fué robado i le será entregado debiendo pagar este aviso.
Concepción, mayo 16 de 1860.
1256—h.

Al público.

SE VENDE o SE ARRIENDA por precios moderados, el molino "Estrella del Sur" i una bodega en el Tomé, muy extensiva i a propósito para toda clase de depósitos: tiene ademas una casa de habitación para una numerosa familia; para tratar véngase en el Tomé con Agustín Martínez i en esta con FRANCISCO RODRIGUEZ.
Concepción, mayo 15 de 1860.
1265—6m.

ITINERARIO
DEL VAPOR NORTE-AMERICANO
HIO-HIO.
Sale de Valparaíso... el 5 i 21 de cada mes.
Llega a Talcahuano... el 6 i 22 de id id
Sale de id... el 13 i 28 de id id
Llega a Valparaíso... el 14 i 29 de id id
MATHIEU i BRAÑAS,
Agentes
1269—

GRAN NOVEDAD.

Se vende el fundo Cerra Verde hijuelas de la extensión que quiera cada interesado, con frente al camino de Talcahuano. Los que deseen tener una propiedad de mucho porvenir i cerca de la población, pueden verse con el que suscribe, apoderado del dueño D. Ignacio Z. Barta, o bien con don M. Ramon Zañartu. En tan ya marcadas en el plano las hijuelas con una cuadra de frente cada una i fondo hasta el río; sin embargo, los que deseen mayor extensión podrán tomar dos o tres.
MIGUEL DEL RIO.
1238—6 m.

AVISO

Se ofrece CINCUENTA PESOS de gratificación a la persona que entregue o encuentre la suma de CINCUENTA PESOS que se dice fueron robados a los señores True i Llanos en el hotel del Universo de Concepción; esta suma fué dejada por mí para que dichos señores me la restituyan a Talcahuano por una de las corras en 24 de diciembre último, i como su plata fué robada a los mencionados señores, según dicen ellos. Ofrezco, pues, la gratificación de 50 pesos a quien me entregue dicha suma.
Talcahuano, marzo 27 de 1859.
1083—h. Santiago Cruz.

ITINERARIO

del Correo de Concepción i Talca.
Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Talca hará tres expediciones semanales, en la forma siguiente:
SALE DE CONCEPCION.
Los días martes, viernes i domingo.
LLEGA A CONCEPCION.
Los días lunes, jueves i sábado, a las tres de la tarde.
Los correos salen de esta ciudad a las 10 de la mañana de los días designados arriba, la bajita queda corrada a las 7 de la noche de la víspera i se recibe correspondencia hasta las 6 de la misma.
Administración principal de Correos, Concepción enero de 1860.

ITINERARIO

del Correo de Concepción i Chillán.
Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Chillán, hará dos expediciones semanales, en la forma siguiente:
SALE DE CONCEPCION.
Los días lunes i viernes, a las 12 del día.
LLEGA A CONCEPCION.
Los días martes i sábados, a las 8 de la mañana.
La correspondencia se recibe el día de la salida, hasta las 11 en punto.
Administración principal de Correos, Concepción enero 24 de 1860.

J. DEL POZO.

ITINERARIO de la carrera de correos de Valparaíso i Arica, con cuatro expediciones semanales, que se refieren desde el presente mes.

—VIAJES DE IDA—			
Salida de Concepción	7, 13, 23 i 30 a las 10 de la mañana.		
Llega a Coronel	7, 13, 23 i 30 a las 2 de la tarde.		
Id " La Cruz	7, 13, 23 i 30 " 5 de la id		
Id " Arica	7, 13, 23 i 30 " 10 de la mañana.		
—VIAJES DE VUELTA—			
Salida de Arica	7, 13, 23 i 30 a las 10 de la mañana.		
Llega a La Cruz	7, 13, 23 i 30 a las 8 de la id		
Id " Coronel	7, 13, 23 i 30 " 11 de la id		
Id " Concepción	7, 13, 23 i 30 " 4 de la tarde.		

La bajita se entrega en Concepción i Arica a las 10 de la mañana i se recibe correspondencia, a hora antes del despacho, i en Coronel i La Cruz solo se despacha media hora antes de su salida i se recibe en Concepción i Arica a las 10 de la mañana.

INSERCCIONES.

COMUNICACIONES.—Los que sean de interes particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca extensión pagarán los mismos precios fijados para los avisos.
Avisos.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por las tres primeras líneas y diez centavos por cada una de las siguientes.
Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publiquen, con tal que su inserción sea por quince o mas veces; pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple o el cuadruple de los avisos que no excedan de diez líneas.
Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todas las veces una cantidad arreglada convencionalmente.
Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la clase de extensión que requieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.
Para el pago de los avisos se avanza en dinero todo el espacio que ocupan.
El pago de avisos i comunicaciones se hace en el acto de ajustar su inserción, sin cuyo requisito no se publicarán.

PUBLICACION.

El Correo del Sur se publica los dos martes, jueves i sábado. La suscripción importa un peso al mes y se paga por semestres anticipados.
Los suscriptores residentes fuera de Concepción pagarán por años anticipados, abonando ademas el porte de correos a razon de un peso cincuenta i seis centavos anuales.
ADVERTENCIA.—Ningun suscriptor podrá retirarse antes de haber cumplido el semestre o el año que hubiese principiado.

Agentes del "Correo del Sur."

- Imprenta del Liceo, . . . Concepción.
- " Félix Campos . . . Talcahuano.
- " Juan B. Vinet . . . Coronel i Lota.
- " José 2.º Benites . . . Tomé.
- " Nollerto Solís Obando, Los Andes.
- " José del C. Morales . . . Nacimiento.
- " Domingo Campos . . . Arica.
- " Casimiro Hermosilla, . . . Santa Juana.
- " Juan B. Miranda, . . . Yumbel.
- " José Dolores Larraín . . . Rere.
- " Marcos Miranda . . . Florida.
- " Esquivel Villouta . . . Coelemu.

IMPRENTA DEL LICEO.

Calle del Comercio, casa de Mr. Carral.